

Notaria
RENÉ LEÓN

REPERTORIO N° 397.-

AÑO: 2013

vmv

MANDATO ESPECIAL

"FRUTICOLA DOSAL LIMITADA Y OTRAS"

A

CALVO CANALES, ANDRES ENRIQUE

En Curicó, República de Chile, a veintidós de enero del año dos mil trece, ante mí, **ALFREDO ROSAS ROA**, Abogado, Notario Público de Curicó, Suplente Del titular don **RENÉ LEÓN MANIEU**, según decreto Judicial de fecha dieciocho de enero del año dos mil trece, con oficio en calle estado número trescientos dieciocho, oficina trescientos dos de esta ciudad, comparecen: doña **MARIA CAROLINA DOSAL LOPEZ**, chilena, técnico agrícola, casada bajo el régimen de separación total de bienes, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], en representación según se acreditará, de las sociedades **"FRUTICOLA DOSAL LIMITADA"**, persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y seis millones quinientos ochenta y cinco mil veinte guión uno; de la sociedad **"DOSAL HERMANOS Y COMPAÑIA LIMITADA"**, persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número ochenta y cuatro millones novecientos noventa y dos mil cuatrocientos guión uno; y, e la sociedad **"AGRICOLA DON LUCIANO LIMITADA"**, persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y siete millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta guión siete, todas domiciliadas en Huerto Mercedes Carolina,



Tutuquén Sin Número, de la ciudad y comuna de Curicó; la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con su cédula mencionada y expone: Que viene en conferir y en delegar mandato especial, a don **ANDRES ENRIQUE CALVO CANALES**, chileno, casado, administrador de empresas, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en Huerto Mercedes Carolina, Tutuquén Sin Número, de la ciudad y comuna de Curicó, de la ciudad y comuna de Molina, a objeto de que actúe representando a las sociedades **"FRUTICOLA DOSAL LIMITADA"**, **"DOSAL HERMANOS Y COMPAÑIA LIMITADA"** y **"AGRICOLA DON LUCIANO LIMITADA"**, en todos los actos, contratos, trámites y diligencias relacionadas con la administración de la sociedad antes indicada.- En el desempeño de este mandato de carácter administrativo el mandatario podrá actuar del mismo modo que si lo hiciera la mandante en forma personal.- En general, representará a la sociedad antes referida en actos y contratos administrativos, ante autoridades judiciales, Inspección del Trabajo, Servicio de Impuestos Internos, Cajas de Compensación de Asignación Familiar, ISAPRES, Fondo Nacional de Salud "FONASA", Instituto Nacional de Previsión "INP", Tesorería General de la República, Instituto Nacional de Estadísticas, Servicios de Salud del Ambiente, y, ante toda clase de servicios y organismos públicos, municipalidades y funcionarios y empleados del Estado, sin excepción alguna.- En el orden judicial, el mandatario estará investido de todas las facultades establecidas en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluidas aquellas facultades mencionadas en el inciso segundo, las que se entenderán expresamente reproducidas en este mandato.- Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresadamente establecido, que el mandatario no tendrá ninguna facultad de orden bancario ni de disposición de bienes de las sociedades individualizadas.- **PERSONERIAS.** La personería de doña **María Carolina Dosal López**,

Notaria
RENÉ LEÓN

para representar a la sociedad "**FRUTICOLA DOSAL LIMITADA**", consta de la escritura pública de fecha veintiocho de Septiembre del año dos mil cuatro otorgada ante el Notario Público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo; para representar a la sociedad "**DOSAL HERMANOS Y COMPAÑIA LIMITADA**" consta de la escritura pública de fecha veintidós de Septiembre del año dos mil cuatro, suscrita ante el Notario Público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo, y, para representar a la sociedad "**AGRICOLA DON LUCIANO LIMITADA**", consta de la escritura pública de fecha 19 de Diciembre del año 2.06, suscrita ante el Notario Público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo; todas las escrituras no se insertan a expresa petición de las partes por ser conocidas de ellas y del notario que autoriza la presente escritura.- Escritura extendida conforme a minuta redactada por el estudio jurídico de esta ciudad Cárcamo y Cía Ltda.- En comprobante y previa lectura así la otorga y en comprobante firma. Se da copia.- Doy fe.-

MARIA CAROLINA DOSAL LOPEZ, Run: [REDACTED] en
representación de las sociedades "FRUTICOLA DOSAL LIMITADA" Rut
Nº 96.585.020-1 Y "DOSAL HERMANOS Y COMPAÑIA LIMITADA"
Rut Nº 84.992.400-1.- Y "AGRICOLA DON LUCIANO LIMITADA",
RUT:77.769.940-7.-

Repertorio Número "Trescientos noventa y siete – año dos mil trece".-

vmv

